



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

21008 Resolución de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se aprueba la Carta de Servicios para el Servicio de Inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. 66268

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

21009 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores. 66274

21010 Segunda Adenda al Convenio de cesión de datos, suscritos el 14 de octubre de 2008, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al fichero general de afiliación de la Seguridad Social. 66276

Consejería de Sanidad y Consumo

21011 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias. 66281

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

21012 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 66286

21013 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 66287

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

21014 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia. 66288

21015 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia. 66289

Consejería de Cultura y Turismo

21016 Edicto notificando a don Evaristo Sánchez Mínguez la apertura del trámite de audiencia del expediente 0379/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Venta IV en Lorca (Murcia). 66290

21017 Edicto notificando a la Mercantil Inversiones Oriñón, S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 17 de septiembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rambla del Beal en Cartagena (Murcia). 66291

BORM

Consejería de Cultura y Turismo

- 21018 Edicto notificando a don Federico Paredes Montoya y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 20 de septiembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Escucha en Cartagena (Murcia). 66292
- 21019 Edicto notificando a don Antonio Hernández García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 20 de septiembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Corralón en Cartagena (Murcia). 66293
- 21020 Edicto notificando a Eulalia García Navarro y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 21 de septiembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Algarrobo en Mazarrón (Murcia). 66294

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 21021 Resolución ayudas Innoempresa 2010. 66295

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros**

- 21022 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 66306
- 21023 Notificación en procedimientos sobre pago de tasas por tramitación. 66307

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección de Provincial de Alicante
Administración número 6, Elda**

- 21024 Notificación de actos administrativos. Edicto n.º 57/2010. 66308
- 21025 Notificación de actos administrativos. Edicto n.º 58/2010. 66309

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Islas Baleares
Administración número Tres, Ibiza**

- 21026 Notificación de actos administrativos. 66310

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Tres
de Caravaca de la Cruz**

- 21027 Expediente de dominio. Exceso de cabida 751/2009. 66311

**Servicio Común de Ordenación del
Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 21028 Despido/ceses en general 1.148/2010. 66312

**Servicio Común de Ordenación del
Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

21029 Demanda 1.705/2009. 66313

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

21030 Demanda 486/2010. 66314

21031 Demanda 356/2010. 66315

De lo Social número Cuatro de Alicante

21032 Ejecución 384/2010. 66316

IV. Administración Local**Albudeite**

21033 Corrección de error en anuncio de Oferta de Empleo Público para 2010. 66318

Alhama de Murcia

21034 Aprobación provisional de Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2010 (Bajas por anulación, Suplemento de créditos y Créditos Extraordinario. 66319

Archena

21035 Resolución de 22 de noviembre de 2010 sobre caducidad de inscripciones padronales. 66320

21036 Expediente para la concesión de Medalla de Oro al Balneario de Archena. 66325

21037 Aprobación Inicial Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de la Villa Termal de Archena. 66326

Caravaca de la Cruz

21038 Información pública construcción en suelo urbanizable no sectorizado general. 66327

Fortuna

21039 Aprobación definitiva del acuerdo de establecimiento y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. 66328

Librilla

21040 Aprobación definitiva del Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal. 66336

Mazarrón

21041 Aprobación definitiva Presupuestos 2010. 66339

San Javier

21042 Aprobación definitiva de la modificación de la retribución del concesionario de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y aprobación de la modificación puntual de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que financian dichos servicios. 66340

21043 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante a las parcelas 86 y 87 del polígono A de Veneciola en La Manga del Mar Menor. 66344

21044 Aprobación definitiva del texto refundido Plan Parcial Rotonda del Mirador 66345

Yecla

21045 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar ligada a explotación agrícola, en S.N.U. General paraje "El Portichuelo". 66347

21046 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por turno libre, de una plaza de Sargento de la Policía Local. 66348

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

21008 Resolución de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se aprueba la Carta de Servicios para el Servicio de Inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Resolución

Resolución de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se aprueba la Carta de Servicios para el Servicio de Inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Examinado el expediente instruido por la Inspección General de Servicios a instancia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativo a la propuesta de Carta de Servicios para el Servicio de Inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tramitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2003).

Visto el preceptivo informe favorable emitido por la Inspección General de los Servicios de fecha 3 de agosto de 2010, de conformidad con lo exigido en los artículos 4, 5, 9, 11 y concordantes de la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda y la nueva propuesta formulada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante comunicación interior de 29 de noviembre de 2010.

Sobre la base de las competencias que el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 241/2010 de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (BORM n.º 212, de 13 de septiembre de 2010), atribuye a la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos en su artículo octavo y Disposición transitoria Primera; y en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 11.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las Cartas de Servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios para el Servicio de Inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que se contempla en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

La carta de servicios aprobada deberá someterse al seguimiento global de la Inspección General de Servicios sobre los indicadores y cumplimiento de compromisos de calidad declarados, para lo cual la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitirá a la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, en

el primer trimestre del año, un informe sobre el grado de cumplimiento en el año anterior de los compromisos asumidos en su carta de servicios, a través de los indicadores asociados, medidas de percepción de la calidad del servicio adoptadas, desviaciones detectadas, causas y medidas correctoras o mejoras emprendidas en su caso, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas para su resolución, controles internos y cumplimentación de cuantos datos le sean requeridos al respecto.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Ordenar su inscripción en el Registro General de Cartas de Servicios regulada en el artículo 7 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, con el número CS/12/10.

Tercero.- De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 6 de marzo de 2003, esta Carta estará visible y a disposición del público en la sede del Servicio de Inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como en las unidades que prestan los servicios a que se refiere la carta.

El Servicio de Inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, implantará cuantas medidas sean precisas para divulgar esta Carta y asegurar su difusión en los sistemas y canales de carácter corporativo que estimen más eficaces.

Cuarto.- Comuníquese la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, al Servicio de Atención al Ciudadano de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de diciembre de 2010.—El Director General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, Diego M.^a Cola Palao

Anexo

CARTA DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE INSPECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y TÍTULO:

Carta de Servicios para el Servicio de Inspección - Dirección General de Industria, Energía y Minas - Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

DATOS IDENTIFICATIVOS Y MISIÓN:

Para el control de la seguridad industrial en establecimientos e instalaciones, así como para una mejor atención a las quejas y reclamaciones en relación con la calidad y continuidad de los suministros energéticos, se creó el Servicio de Inspección, el cual, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 9/2001 de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería, tiene como funciones:

“La realización, coordinación y evaluación de las campañas de inspección en materia de industria, energía y minas, y la supervisión de las contratadas por la misma, para su realización por Organismos de Control u otras entidades; la inspección e informe sobre los aspectos técnicos de las quejas y reclamaciones

presentadas ante la Dirección General no relacionadas directamente con expedientes asignados a otros Servicios.”

CATÁLOGO DE SERVICIOS PRESTADOS:

El Servicio de Inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación ofrece a los ciudadanos los siguientes servicios, dentro de la Región de Murcia

- Gestión de reclamaciones, denuncias y solicitudes en relación con las instalaciones sujetas a seguridad industrial
- Control de calidad y continuidad de los suministros energéticos.
- Propuesta y realización del control del funcionamiento de los establecimientos industriales, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.
- Inspección de instalaciones radiactivas.
- Actuaciones de oficio ante incidentes o accidentes ocurridos en la Región.
- Realización de controles de seguridad de productos industriales y de construcción.

NORMATIVA BÁSICA REFERENTE AL SERVICIO DE INSPECCIÓN

- Decreto n.º 9/2001, de 26 de Enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio (BORM núm. 26 de 1 de febrero de 2001).
- Ley 21/1992, de 16 de Junio, de Industria (BOE núm. 176 de 23 de julio de 1992).
- Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico (BOE núm. 285 de 28 de noviembre de 1997).
- Ley 25/1964 de 29 de Abril sobre Energía Nuclear (BOE núm. 107 de 4 de mayo de 1964).
- Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE núm. 241 de 8 de octubre de 1998).
- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992).
- Reglamentos técnicos de seguridad industrial.

La legislación puede consultarse en la página web www.carm.es a través del enlace – Consejería de Universidades, Empresa e Investigación- Dirección General de Industria, Energía y Minas.

COMPROMISOS DE CALIDAD:

- 1.- Los usuarios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas serán atendidos de manera profesional, cortés y adecuada a sus necesidades, manteniendo el porcentaje de satisfacción en la atención presencial por encima del 95%.
- 2.- El tiempo medio de espera en las instalaciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tras confirmar cita, no superará los 10 minutos.
- 3.- El Servicio de Inspección se compromete a resolver los expedientes relacionados con reclamaciones y denuncias a terceros en un plazo medio de 6 meses.

4.- Anualmente, el Servicio de Inspección resolverá, como mínimo, el 60% de los expedientes abiertos en ese año.

5.- El Servicio de Inspección realizará anualmente un mínimo de 15 campañas de seguridad industrial.

6.- Anualmente se llevarán a cabo un mínimo de 50 inspecciones a instalaciones radiactivas.

7.- La detección de la calidad del suministro energético, tras la reclamación pertinente, no se demorará mas allá de los 30 días.

8.- El Servicio de Inspección se compromete a analizar, mediante ensayos, un mínimo de 15 productos al año.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

1.- Porcentaje de quejas presentadas mensualmente sobre el total de usuarios atendidos presencialmente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- Tiempo medio mensual de espera hasta ser atendido en las Instalaciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tras confirmar cita.

3.- Tiempo medio de resolución de expedientes relacionados con el proceso de reclamaciones y denuncias a terceros.

4.- Porcentaje de expedientes resueltos anualmente respecto a los abiertos ese mismo año.

5.- Número de campañas de seguridad industrial realizadas anualmente.

6.- Número de inspecciones anuales realizadas en instalaciones radiactivas.

7.- Tiempo que transcurre desde la presentación de la reclamación hasta la detección de la calidad del suministro.

8.- Número de ensayos realizados anualmente.

FORMAS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA MEJORA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

- Puestos de información de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, donde existe a disposición de los usuarios hojas de denuncias, reclamaciones y solicitudes.

- Servicio de atención al ciudadano: Los usuarios pueden presentar sus quejas y reclamaciones a través de sus diferentes canales:

* Presencial

A través de la red de oficinas de atención presencial (Ventanillas Únicas ubicadas en los Ayuntamientos de la Región de Murcia y edificio FORO situado en C/ Campos, 4 C.P. 30201 Cartagena- Murcia), localizadas en la práctica totalidad de los municipios de la Región.

* Telefónico

A través del teléfono único de la Administración Regional (Teléfono 012).

A través del número 968 36 20 00 (teléfono de acceso desde fuera de la Región de Murcia).

* Telemático

A través del portal administrativo de la Administración Regional (www.carm.es en el enlace trámites en línea).

Los usuarios pueden desplazarse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de las siguientes líneas de autobús:

Líneas Urbanas

Línea 3 (Parada de San Andrés)

Línea 8 (Parada Plaza San Agustín)

Línea 9 (Parada Plaza San Agustín)

Rayo 15 (Parada Plaza San Agustín)

Líneas Interurbanas

Línea 7A – La Arboleja -Murcia- La Albatálía (Parada San Andrés)

Línea 7B – La Arboleja – San Basilio (Parada Plaza San Agustín)

Línea 21 (A-B-C-D-E) – Murcia – Ceutí (Estación de Autobuses Murcia)

Línea 24 A – Murcia – Molina (Parada Plaza San Agustín)

Línea 24 B – Murcia – Javalí Viejo (Plaza San Agustín)

Línea 25 – Murcia – Javalí Viejo (Plaza San Agustín)

Línea 26 – El Palmar – Murcia (Estación de Autobuses Murcia)

Línea 28 (A-B-C-D-E) - Sangonera la Verde – Murcia

Línea 36 (A-B-C-D-E) – Murcia – Santomera (Estación de Autobuses Murcia)

Línea 41 (A-B-C) – Murcia – Las Torres de Cotillas (Estación de Autobuses de Murcia)

Línea 42 (A-B-C-D-E) (Estación de Autobuses Murcia)

Línea 43 - A Murcia – Abarán (Estación de Autobuses Murcia)

Línea 70 (A-B-D-E) – Murcia – Campoamor (Estación de Autobuses de Murcia)

Línea 72 (A-B) – Murcia – Cartagena (Estación de Autobuses de Murcia)

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de Murcia es de 09:00 horas 14:00 horas, de lunes a viernes.

UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

La elaboración de esta Carta de Servicios así como su control y revisión, es responsabilidad del Servicio de Inspección perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

El Servicio de Inspección se encuentra en Calle Nuevas Tecnologías s/n Código Postal 30005, Murcia.

Los teléfonos de información del Servicio de Inspección son el 968 36 20 02 y 968 36 20 05

Fax: 968 36 20 03

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

21009 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de noviembre de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores.

Murcia, 9 de diciembre de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 29 de noviembre de 2010

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2010.

Y de otra, el Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, C.I.F. P-3000500-C, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 30 de julio de 2010.

Exponen

Primero.- Con fecha 03 de marzo de 2010 se suscribe Convenio de Colaboración para la reserva y ocupación de 24 plazas en la Residencia "Virgen

de la Salud" de Alcantarilla, sita en Calle San Fernando s/n 30820 de Alcantarilla, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

Segundo.- Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada y el precio de la plaza reservada para el año 2010. Así mismo se indica que el precio de la plaza convenido será incrementado anualmente conforme al Índice de la Encuesta Trimestral del Coste Laboral.

Tercero.- Que en la cláusula novena se establece la vigencia del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga:

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2011 (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011) el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla con fecha 3 de marzo de 2010, el cual tendrá efectos económicos desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre del año 2011.

Respecto del importe de la presente prórroga que debe soportar el IMAS se establece en trescientos treinta mil setecientos setenta y un euros con sesenta céntimos (330.771,60€)

Periodo	Plazas	Importe
2011	24	330.771,60
TOTAL	24	330.771,60

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

21010 Segunda Adenda al Convenio de cesión de datos, suscritos el 14 de octubre de 2008, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al fichero general de afiliación de la Seguridad Social.

Visto el texto de la Segunda Adenda al Convenio de cesión de datos, suscrito el 14 de octubre de 2008, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al fichero general de afiliación de la Seguridad Social, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de octubre de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Segunda Adenda al Convenio de cesión de datos, suscrito el 14 de octubre de 2008, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al fichero general de afiliación de la Seguridad Social.

Murcia, 9 de diciembre de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Segunda Adenda al Convenio de cesión de datos, suscritos el 14 de octubre de 2008, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al fichero general de afiliación de la Seguridad Social.

En Madrid, 14 de octubre de 2010.

Reunidos

De una parte la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por su titular D. Francisco Javier Aibar Bernad, nombrado por el Real Decreto 838/2004, de 23 de abril (B.O.E. n.º 100, de 24 de abril).

Y de otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y del Instituto Murciano de Acción Social, representados por el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García,

nombrado Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (B.O.R.M. de 03-07-07) y Presidente del Instituto Murciano de Acción Social conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2010.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

1. El 14 de octubre de 2008, la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social, firmaron un Convenio sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

2. Para gestionar las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y al Instituto Murciano de Acción Social les ha sido de gran utilidad poder realizar consultas al Fichero General de Afiliación, titularidad de la TGSS y objeto del Convenio de 14 de octubre de 2008.

3. La cláusula duodécima del Convenio de 14 de octubre de 2008, fijaba como vigencia del mismo el plazo de un año. Transcurrido el cual, y analizados los resultados, la TGSS, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social, estuvieron interesados en continuar la vigencia del referido Convenio. Por este motivo, el 13 de octubre de 2009 se firmó una Adenda al Convenio de 14 de octubre de 2008, prorrogando el período de vigencia por un año más, hasta el 13 de octubre de 2010.

Analizados nuevamente los resultados, la TGSS, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social estarían interesados en continuar la vigencia del referido Convenio.

4. En la cláusula séptima del Convenio de 14 de octubre de 2008, se señalan los derechos y obligaciones de ambas partes. Con respecto a estas últimas, en la citada cláusula se regula:

“A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la Tesorería General, como órgano cedente, el órgano cesionario deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquéllos figuren incluidos.

Para llevar a efecto lo señalado en el párrafo anterior, la TGSS se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario se compromete a que cada acceso quede justificado con la causa o expediente que lo hubiera motivado”.

La TGSS desea instaurar el procedimiento de auditoria previsto en la citada cláusula séptima. Por este motivo, y con objeto de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, es necesario desarrollar la mencionada cláusula séptima del Convenio suscrito el 14 de octubre de 2008.

5. Por ello, y en base a los antecedentes anteriores, ambas partes han seguido dentro del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, consagrado en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las correspondientes negociaciones para la suscripción de la presente Adenda al Convenio que incluirá las siguientes modificaciones:

UNA

La cláusula séptima del Convenio suscrito el 14 de octubre de 2008, entre la TGSS y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social queda redactada del modo siguiente:

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social, como órganos cesionarios, deberán realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad, encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases, en que aquellos figuren incluidos.

Los órganos cesionarios se comprometen a que cada acceso quede justificado con la causa o expediente que lo hubiera motivado.

Las partes implicadas en el proceso de auditoria son las siguientes:

1. Auditores Delegados de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social

Sus funciones y competencias son:

- Serán los interlocutores con la TGSS en el ámbito de sus competencias y su función principal será efectuar la auditoría mensual a los usuarios autorizados en sus Organismos.

- Tendrán como mínimo un nivel 26 de complemento de destino, salvo petición justificada del órgano cesionario, que solicitará la excepción de nivel, que deberá ser aprobada por la Unidad Nacional de Auditorías.

- Se les asignará en SILCON un perfil de usuario auditor, dándoseles de alta a estos efectos por la TGSS en el Departamento correspondiente. Las altas, bajas o sustituciones que se produzcan en las personas designadas como Auditor Delegado deberán ser comunicadas a la mayor brevedad posible al Auditor Delegado de la TGSS en Murcia, quien lo pondrá en conocimiento de la Unidad Nacional de Auditorías.

La Unidad Nacional de Auditorías, previa solicitud del Organismo externo, podrá autorizar la figura del auditor delegado suplente (que deberá cumplir los mismos requisitos de nivel que el auditor delegado y a quien se le asignará también en SILCON un nivel 4) en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del auditor delegado.

- El perfil de usuario auditor no comporta el cargo de usuario administrador, a pesar de que ambos usuarios tengan en SILCON un nivel 4, debido a que la tarea de auditoría no es informática, sino de justificación documental de los accesos.

En ningún caso, podrán coincidir en la misma persona los cargos de Administrador SILCON y Auditor Delegado.

2.- Auditor Delegado Provincial de la TGSS en Murcia

En la Dirección Provincial de la TGSS en Murcia, el Auditor Delegado Provincial tendrá las siguientes funciones:

- Realizar las auditorías de los accesos del Auditor Delegado del Organismo externo.

- Recibir, sistematizar y analizar los datos facilitados en el informe mensual de auditoría elaborado por el Auditor Delegado del Organismo externo.
- Asignación/Desasignación de un Departamento al Auditor Delegado del Organismo externo.
- Información y resolución de dudas e incidencias al Auditor Delegado del Organismo externo.
- Comunicar el resultado de las auditorías e incidencias a la Unidad Nacional de Auditorías.

3.- Unidad Nacional de Auditorías

Serán funciones de la Unidad Nacional de Auditoría las siguientes:

- Velar por la adecuada transmisión de instrucciones y contribuir a la aclaración de dudas sobre accesos indebidos, con el fin de que las auditorías se lleven a efecto por las unidades competentes, con unos criterios unificados.
- Formular propuestas y recomendaciones, en materias relacionadas con la adecuación de los accesos a los ficheros informáticos y bases de datos gestionados por la TGSS, en particular de: :
 - Propuesta de modificación de contenidos de las transacciones, si por razón de los mismos, pudiera concurrir alguna situación de riesgo en la protección de datos personales.
 - Control específico de las autorizaciones de los usuarios, pudiendo comportar su suspensión o retirada definitiva cuando se advierta un uso inadecuado de las mismas.
- Administrar las transacciones SILCON específicamente referidas al sistema de auditorías así como las diseñadas para la creación, mantenimiento y cese de auditores, activación y desactivación de perfiles y seguimiento de rastros de los accesos. A tal fin, la Unidad Nacional de Auditorías elaborará las solicitudes y propuestas necesarias a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Realizar auditorías específicas de accesos indebidos al Sistema de Confidencialidad, cuando se produzcan denuncias por los titulares de los datos accedidos, cualquiera que sea su lugar de presentación y tramitar, de forma centralizada, todas las denuncias y comunicaciones que tengan entrada, sobre cualquier forma de vulneración de la protección de datos o accesos indebidos, a los ficheros a cargo de la TGSS.
- Coordinar y preparar la información que requiera la Dirección General, para su relación institucional centralizada, con la Agencia Española de Protección de Datos. A tal fin, deberá ser remitido, a la Unidad Nacional de Auditorías, cualquier escrito o solicitud que se reciba de dicha Agencia.

El procedimiento concreto de auditoría se pondrá en conocimiento del Organismo externo, por parte de la Dirección Provincial de la TGSS, antes del inicio de la auditoría mensual que proceda, la cual explicará dicho proceso y solicitará los datos personales del auditor delegado.

DOS

La vigencia del Convenio de 14 de octubre de 2008 entre la TGSS y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social se prorroga por un año, desde el 14 de octubre de 2010 hasta el 13 de octubre de 2011.



Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Director General, Javier Aibar Bernad.—Por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Consejero y Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

21011 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias.

Murcia, a 20 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Murcia, a 2 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010.

De otra, el Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2006.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve

el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión de dicho Plan.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Murcia tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el mejor cumplimiento del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias correspondiente al año 2010, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al desarrollo del Área de Prevención del Plan Municipal de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Local de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión Local que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Consejería de Sanidad y Consumo".

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el beneficiario o la corporación colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 1 de febrero de 2011 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria económica detallada con la documentación del gasto y pagos efectuados (Anexos V y VI) y una Memoria justificativa de las actividades realizadas (Anexo VII y Fichas 0 a 12).

El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente Convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo son aplicables las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00 €) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión n.º 35897, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Murcia, con CIF: P-3003000-A, en el número de cuenta-cliente de Caja Murcia 2043 0001 26 2081000187.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia aporta a los fines del presente convenio la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue.

Estará integrada además por:

* El técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

* El técnico responsable de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

* Cuantas otras personas relevantes estimen oportunas ambas partes.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, designado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. En caso de discrepancia tiene voto de calidad el presidente de la Comisión o la persona en quien éste delegue.

En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor tras la fecha de su suscripción, abarcando las actividades objeto del mismo cofinanciadas y realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Octava.- Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Asimismo son de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

21012 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	FUENTE-ALAMO	2010/235	300	

Murcia, 15 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

21013 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	FUENTE-ALAMO	2010/234	300	

Murcia, 16 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

21014 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 17 de diciembre de 2010.—La Directora General de Familia, Igualdad e Infancia, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
Dª Joaquina Avellán Tortosa	C/ Párroco José Pallarés, nº 29	Los Mateos-Cartagena C.P. 30202	1597/10	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional de Protección del Menor

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e inmigración

21015 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 17 de diciembre de 2010.—La Directora General de Familia, Igualdad e Infancia, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. José Vidal Carrasco	C/ La Nona, nº 11 bajo	Alcantarilla-Murcia	696/10	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Susana Díaz Aulló		C.P. 30820		
D. Fernando Onofre D'ivernois Doménech	C/ Comanda Fadrell, nº 3	Castellón	1037/10	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
		C.P. 12005		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

21016 Edicto notificando a don Evaristo Sánchez Mínguez la apertura del trámite de audiencia del expediente 0379/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Venta IV en Lorca (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Evaristo Sánchez Mínguez lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 379/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Casa de la Venta IV de Lorca (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 13 de diciembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

21017 Edicto notificando a la Mercantil Inversiones Oriñón, S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 17 de septiembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rambla del Beal en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Inversiones Oriñón S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0987/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Rambla del Beal, publicada en el BORM número 231, de 5 de octubre de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 13 de diciembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

21018 Edicto notificando a don Federico Paredes Montoya y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 20 de septiembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Escucha en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Federico Paredes Montoya y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0831/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Escucha, publicada en el BORM número 232, de 6 de Octubre de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 13 de diciembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

21019 Edicto notificando a don Antonio Hernández García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 20 de septiembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Corralón en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Antonio Hernández García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0094/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Corralón, publicada en el BORM número 231, de 05 de Octubre de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 13 de diciembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

21020 Edicto notificando a Eulalia García Navarro y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 21 de septiembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Algarrobo en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Eulalia García Navarro y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0963/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cueva del Algarrobo, publicada en el BORM número 233, de 7 de Octubre de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 13 de diciembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

21021 Resolución ayudas Innoempresa 2010.

Resolución:

Que mediante Orden de 27 de enero de 2008 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013, publicada en el BORM número 25 de fecha 31 de enero de 2009 y mediante resolución de 3 de marzo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se abre una segunda convocatoria para el ejercicio 2010 de las ayudas previstas en la Orden de 27 de Enero de 2008 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que se publicada en el BORM número 72 de 29 de marzo de 2010, cofinanciadas por la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013 en un 70%, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se ha tramitado el correspondiente procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho:

Primero: Que en la citada Orden, en su artículo 9.3, se regula la constitución de una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas para la realización de los proyectos presentados, Comisión que quedó constituida al efecto y que con fecha 11 de noviembre de 2010 elaboró el correspondiente informe propuesta de concesión de subvenciones para el ejercicio 2010 al amparo del apartado 3 del artículo 9 de la Orden de 27 de Enero de 2008 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Que las entidades solicitantes, según consta acreditado en los expedientes, han presentado en plazo y forma, junto a la solicitud en modelo normalizado, la documentación prevista en el artículo 6 de dicha Orden.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que mediante Orden de 27 de enero de 2008 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013, publicada en el BORM número 25 de fecha 31 de enero de 2009 y mediante resolución de 3 de marzo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se abre una segunda convocatoria para el ejercicio 2010 de las ayudas previstas en la Orden de 27 de Enero de 2008 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que se publica en el

BORM número 72 de 29 de marzo de 2010, cofinanciadas por la Unión Europea a través de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.

Segundo: Que las ayudas contenidas en la Orden de 27 de enero de 2008, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se basan en el Reglamento (CE) Nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOCE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), concretamente, contiene las siguientes categorías de ayuda: ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13), ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYMES (artículo 15), ayudas a las pyme para servicios de consultoría (artículo 26), ayudas a las pyme para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33) y ayudas para servicios de asesoramiento en innovación y de apoyo a la innovación (artículo 36). Las cantidades de ayuda percibidas, concedidas en base a este artículo 36, no podrán superar el máximo de 200.000,00€ por beneficiario en un periodo de tres años, así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los fondos estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

Tercero: Que el artículo 11 de la Orden de 27 de enero de 2008, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, establece la competencia en la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la resolución de concesión de las subvenciones y de desestimación de solicitudes.

Cuarto: Que las subvenciones solicitadas, objeto de la presente Resolución, están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 70 %, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/171).

Quinto: Que a las subvenciones, objeto de la presente Resolución, les son de aplicación la Normativa Comunitaria, el Real Decreto nº 1579/2006 de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013, la Orden de 27 de enero de 2008, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueban las Bases Regulatorias, la presente Resolución y la Resolución Individual que establece las condiciones particulares de cada beneficiario, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE de 25 de julio de 2006) y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre de 2005) y disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Condiciones generales:

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos previstos en la solicitud de subvención del beneficiario.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En el caso de proyectos liderados por un organismo intermedio, éste se compromete a facilitar al Instituto de Fomento toda la documentación o información que le fuese requerida de él mismo o de las empresas participantes en el proyecto. Asimismo, se compromete a comunicar al Instituto de Fomento las alteraciones o modificaciones que se produzcan en las circunstancias y/o en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y comprometer a las pymes implicadas a facilitar las labores de inspección.

d) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Medidas de difusión y publicidad de la subvención que deberá realizar:

1) En el supuesto de subvenciones por importe superior a 500.000 euros, destinadas a la compra de un objeto físico en proyectos de infraestructuras, construcción o inversiones en general, se deberán instalar carteles y placas explicativas permanentes en los términos y condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2) El beneficiario queda informado de que la aceptación de la presente resolución, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publicará de conformidad con el artículo 7,

apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

3) En cualquier caso, los beneficiarios están obligados a expresar la colaboración financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cualquier manifestación pública (en formato electrónico, páginas web, publicaciones, documentos u otros medios) que realicen del proyecto o actividad subvencionada durante el año siguiente a su terminación. A efectos de dar cumplimiento a este punto, los logotipos correspondientes se encuentran disponibles en la dirección electrónica www.institutofomentomurcia.es. (INFO-Directo)

h) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) N° 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOCE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), concretamente, contiene la siguiente categoría de ayuda: ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13), ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYMES (artículo 15), ayudas a las pyme para servicios de consultoría (artículo 26), ayudas a las pyme para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33) y ayudas para servicios de asesoramiento en innovación y de apoyo a la innovación (artículo 36). Las cantidades de ayuda percibidas, concedidas en base a este artículo 36, no podrán superar el máximo de 200.000,00€ por beneficiario en un periodo de tres años, así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los fondos estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

i) Conservar los originales de los justificantes de los gastos incurridos, durante al menos los tres años siguientes al pago por parte de la Comisión del último saldo relativo al Programa Operativo, de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 y al artículo 19 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.

2.- El beneficiario deberá justificar el proyecto subvencionado del siguiente modo:

a) El beneficiario contará con el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión para la ejecución y pago de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

b) No se admitirán gastos de proyectos iniciados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda por parte del organismo intermedio o la pyme.

c) La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en la correspondiente Resolución Individual de Concesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación Empresarial requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación.

d) La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, para cada uno de los intervinientes en el proyecto (organismo intermedio, pymes participantes, o pymes beneficiarias) en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, de acuerdo con el modelo que se encuentra disponible en la dirección electrónica www.institutofomentomurcia.es.(INFO-Directo)

En caso de pymes (participantes o beneficiarias), se aportará, de la cuenta justificativa, la memoria de actuación, y de la memoria económica, las relaciones 2.1, la 2.1.1 en su caso, y la 2.5.

En caso de organismos intermedios, se aportará la memoria de actuación, la memoria económica completa, las relaciones 3.1 y 3.2, y el anexo I, certificado de hechos concretos expedido por auditor inscrito en el ROAC, que debe ajustarse obligatoriamente al modelo normalizado al efecto, y disponible en la dirección electrónica mencionada anteriormente.

A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) En el caso de haber sido subvencionados gastos de personal, se aportarán las nóminas, los seguros sociales (TC1-TC2), contratos de trabajo, Mod 110, Mod. 190, junto con sus documentos de pago correspondientes y el criterio de imputación con el correspondiente estadillo del personal que ha participado en el proyecto y correspondientes al periodo de ejecución del mismo.

f) Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la certificación del proyecto por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable.

g) No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo y metálico por importe superior a 3.000 euros.

h) El beneficiario presentará los documentos originales y copias de los justificantes de gastos para la validación y estampillado de los mismos con el objeto de controlar la concurrencia de ayudas.

i) Independientemente de lo establecido, el Instituto de Fomento podrá solicitar al organismo intermedio, pymes participantes o pymes beneficiarias, cualquier otro documento para verificar el cumplimiento de requisitos, en el marco de las actividades de control..

j) Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, y siempre que se cumpla el fin de la subvención, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, número de pymes participantes u otros

requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución individual de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. En todo caso, el número de pymes participantes no podrá ser inferior al establecido en las condiciones de admisión de cada proyecto o actuación. No se aplicará la compensación de gastos de unos conceptos con otros, ni la compensación de gastos entre pymes participantes.

k) Los gastos derivados de las actividades de preparación y difusión no podrán exceder el coste total aprobado para dicho concepto.

3.- En el caso de proyectos subvencionados a organismos intermedios, y cuando se deba identificar a las pymes participantes que no fueron identificadas en el momento de formular la solicitud de ayuda, se aceptarán cambios en el carácter de la pyme (microempresa, pequeña empresa o mediana empresa), ajustándose en cualquier caso al importe de la subvención otorgada, y respetando los límites de intensidad de ayudas establecidas el artículo 9 de la Orden de 27 de enero de 2008 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. También se aceptará la sustitución de una pyme participante identificada por otra, siempre que dicha pyme declare por escrito su renuncia al proyecto. Tanto las pymes sustitutas como las identificadas en el trámite de cobro de la subvención, deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras contenidas en la Orden de 27 de enero de 2008, la presente resolución y la resolución individual de concesión de subvención para poder ser beneficiarias de la misma.

Para los casos en los que no se hubiesen identificado las pymes en fase de solicitud, o en los que se sustituyan pymes participantes sí identificadas, el organismo intermedio deberá aportar, dentro del plazo de justificación, la siguiente documentación de cada una de estas pymes:

a) El cuestionario de pyme participante, según modelo normalizado al efecto y disponible en la dirección electrónica anteriormente indicada.

b) La fotocopia del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al último ejercicio pagado o declaración de exención. En caso de estar exento se deberá aportar, además de la citada declaración, fotocopia de la Declaración Censal de Inicio de Actividad.

c) La acreditación del nivel de empleo mediante informe de vida laboral que contemple el último ejercicio contable cerrado. En caso de empresas constituidas en el mismo ejercicio en el que se presenta la solicitud de cobro, el informe de vida laboral comprenderá el periodo desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o en el que corresponda para personas jurídicas, o inicio de actividad para personas físicas, hasta el último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de cobro por el organismo intermedio. En el caso de tratarse de personas jurídicas se deberá aportar, además, la escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente.

4.- En el caso de proyectos liderados por organismo intermedio en los que parte de la subvención concedida corresponda a las pymes participantes, el organismo intermedio deberá:

a) Informar a todos los beneficiarios y participantes en el proyecto de la cofinanciación europea y las obligaciones que ello conlleva, El Organismo Intermedio deberá acreditar de manera fehaciente esta condición.

b) En un plazo máximo de un mes a partir del cobro de la subvención, aportar los justificantes de las transferencias realizadas a cada una de las pymes participantes.

5.- El Departamento de Financiación Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6.- La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013, y demás normas aplicables, así como las condiciones que se establecen en la presente Resolución y en la Resolución Individual de concesión de subvención, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación total o parcial de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta, en su caso, y los intereses legales correspondientes, de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe propuesta de la Comisión Mixta celebrada con fecha 11 de noviembre de 2010, la propuesta del Jefe de Departamento de Financiación Empresarial y las disposiciones legales anteriormente mencionadas, esta Presidencia considera conforme y resuelve:

Primero: Aprobar las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2010, de la Orden de 27 de enero de 2008, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013, incluidas en el anexo adjunto, que consta de 4 páginas y que se inicia con el número de expediente 2010.03.PAIN.0046, de la empresa "Bodegas Hijos de Juan Gil, S.L.", CIF B73229981, importe de 2.808,55.-€, y finaliza con el número de expediente 2010.03.PAIN.0159, de la asociación empresarial "Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia", CIF G73274961, importe 31.620,21.- €, con un importe total de 2.124.979,40.- €.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de las entidades beneficiarias para la realización de las actuaciones y proyectos aprobados, indicadas en el anexo adjunto, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731A.77900. GO.2010, financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución para su conocimiento por los interesados, así como notificar a cada beneficiario e interesado la correspondiente Resolución Individual comprensiva de las condiciones generales y particulares que se derivan de las mismas.

Cuarto: La aceptación de la subvención en los términos de la Resolución y de la Resolución Individual de Condiciones Particulares de Concesión, se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución Individual no se recibe comunicación en sentido contrario

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 16 de diciembre de 2010.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.



Anexo a la Resolución de concesión subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2010 de la Orden de 27 de enero de 2008, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pymes 2007-2013.

Nº EXPTE	CIF/NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN	
			VALORACIÓN	APROBADA
201003PAIN0046	B73229981	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, S.L. ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	120,00	2.808,55
201003PAIN0163	G30434245	COMBUSTIBLE LA HITTA, S.L.	114,00	129.682,82
201003PAIN0013	B30404735	CARAMELOS CERDAN, S.L.	102,00	10.345,22
201003PAIN0048	B30016612	JAKE, S.A.	102,00	12.528,33
201003PAIN0081	A30022958	ARROYO SONIDO, S.L.	102,00	22.773,79
201003PAIN0082	B30695597	FRANCISCO MARTINEZ CANO	102,00	10.164,80
201003PAIN0113	52802074P	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	102,00	1.432,89
201003PAIN0144	G73346959	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	102,00	20.617,70
201003PAIN0146	G73346959	METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACION, S.L.	102,00	51.459,41
201003PAIN0070	B30766620	PURA FRUTA SL	100,00	16.500,00
201003PAIN0103	B73582785	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE CARTAGENA/CEEIC	95,00	5.676,25
201003PAIN0025	G30683056	MART PINATAR INSTALACIONES, S.L.	94,80	87.788,49
201003PAIN0012	B30322572	REPUESTOS MURCIA GESTION, S.L.	93,50	12.748,73
201003PAIN0020	B73372344	AMBULANCIAS COSTA CALIDA, S.L.	93,50	13.598,64
201003PAIN0021	B73152787	JUAN IGNACIO VALERA FUENTES	93,50	6.374,36
201003PAIN0090	34835026P	CYREGA, S.L.	93,50	10.198,98
201003PAIN0091	B30345946	TTES. FRIGORIFICOS GOMEZ Y GARCIA, S.L.	93,50	6.586,84
201003PAIN0092	B73007593	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE CARTAGENA/CEEIC	93,50	3.824,62
201003PAIN0026	G30683056	TRANSJILOR 21, S.L.	91,30	57.102,00
201003PAIN0055	B73242364	AGEDOS BUSINESS DATACENTER S.L.	90,00	2.680,67
201003PAIN0061	B73615650	JIMENEZ GODOY, S.A.	90,00	12.926,25
201003PAIN0065	A73037293	CIAL. INDUSTRIAL GARCIA, S.A.	90,00	74.988,00
201003PAIN0100	A30035695	INFORGES, S.L.	90,00	55.494,00
201003PAIN0107	B73526360	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGION DE MURCIA	90,00	14.681,25
201003PAIN0134	G30164099	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGION DE MURCIA	90,00	55.641,10
201003PAIN0135	G30164099	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	90,00	10.953,87
201003PAIN0143	G73346959	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	90,00	68.074,11
201003PAIN0145	G73346959	FUNDACION CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE MURCIA	90,00	32.994,72
201003PAIN0156	G73552366	SEÑORIO DE BARAHONDA S.L.	90,00	275.355,13
201003PAIN0063	B73174161	DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ PEARSON	88,00	3.479,65
201003PAIN0084	48395227F	CREDYCO GESTION GLOBAL, S.L	88,00	11.998,80
201003PAIN0086	B73619066	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS, S.L.	88,00	11.998,80
201003PAIN0095	B45395993	PROYECTOS AUDIOVISUALES BARAKA, S.L.	88,00	2.056,59
201003PAIN0106	B73597742	AIDEMARME, S.L.	88,00	11.998,80
201003PAIN0120	B73224966	DELTA PAPEL,S.L	88,00	11.998,80
201003PAIN0122	B73482515	EXPLORACIONES AGRICOLAS CARCHE, S.L.	85,80	7.721,23
201003PAIN0008	B30538110	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGION DE MURCIA	85,00	1.867,45
201003PAIN0133	G30164099	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL	84,00	12.911,18
201003PAIN0141	G30572473	PARQUE EMPRESARIAL BASE 2000	84,00	31.696,53
201003PAIN0147	G73108466	ASOC. EMPRESARIAL DE GESTION INMOBILIARIA	84,00	31.319,99
201003PAIN0148	G73518656		84,00	31.319,99



201003PAIN0149	G30722987	CONSORCIO DE TURISMO DE SALUD DE LA REGION DE MURCIA	84,00	26.088,33
201003PAIN0150	G30122550	AMUSAL-ASOCIACION EMPRESAS ECONOMIA SOCIAL REG.MURCIA	84,00	6.298,99
201003PAIN0153	G73648727	ASOC. EMPRESARIOS DEL POG. EL LABRADORCICO	84,00	26.088,33
201003PAIN0161	G30366736	ORGANIZACION MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES	84,00	26.482,71
201003PAIN0136	G30534069	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS REGION DE MURCIA (AJE)	82,50	17.750,80
201003PAIN0137	G85676435	CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL DEL GOLF ASOC. EMPRESARIAL DE INVESTIGACION	82,50	25.701,80
201003PAIN0139	G30511687	CENTRO TECNOLOGICO DEL MA MARMOL Y PIEDRA	82,50	14.179,13
201003PAIN0110	B30498257	ESTUCALIA MORTEROS, S.L.	77,00	7.349,27
201003PAIN0002	B30569180	CONSTRUCCIONES PEDRO M.M.T., S.L.	75,00	2.845,31
201003PAIN0140	G30572473	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL ASOC.EMPRES.INV.CENTRO	75,00	32.373,94
201003PAIN0160	G73274961	TECN.CONSTRUCCION DE LA REG.DE MURCIA	75,00	19.912,50
201003PAIN0019	B30147177	PRONAMUR, SL.	71,50	9.749,03
201003PAIN0114	B73072183	ZMR SHOES, S.L.	71,50	9.749,03
201003PAIN0001	B30569180	CONSTRUCCIONES PEDRO M.M.T., S.L.	70,00	4.611,25
201003PAIN0003	B73156549	NUEVA COCINA MEDITERRÁNEA 2002, S.L.	70,00	4.210,50
201003PAIN0004	B30830343	ACROMA PINTORES, S.L	70,00	3.550,05
201003PAIN0005	B73226417	KÖLN DESARROLLO, S.L.	70,00	3.028,38
201003PAIN0006	B73066169	COMPAÑIA REGIONAL DE ENERGIA SOLAR, S.L.	70,00	3.148,25
201003PAIN0007	B30483978	VILLAESCUSA ELECTRICIDAD, S.L.	70,00	2.275,00
201003PAIN0009	A30035034	CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A.	70,00	2.760,63
201003PAIN0010	B73463903	MARINA JOBS ETT,SLU	70,00	3.867,50
201003PAIN0011	B73658775	WTECH, S.L	70,00	4.588,50
201003PAIN0014	B30845408	JOMA INGENIEROS, S.L	70,00	2.931,25
201003PAIN0015	B30604698	PRODUCTOS DE CEMENTO, S.L. (PRODECEN)	70,00	4.903,50
201003PAIN0016	B73497620	NIBERMA SUPERFICIES S.L.	70,00	2.510,90
201003PAIN0017	B73372799	AUTOMOVILES PUENTE TOCINOS S.L.	70,00	3.433,77
201003PAIN0018	B30431019	SANMARTÍNEZ, S.L.	70,00	4.954,25
201003PAIN0022	B30117931	MUEKLE'S MOBILIARIO, S.L.	70,00	4.252,50
201003PAIN0023	B30844054	CONTROL NATURAL DE PLAGAS MEDITERRANEAN, S.L.U	70,00	4.821,25
201003PAIN0024	A30688956	ASIGMA, S.A.L.	70,00	3.097,50
201003PAIN0027	B73156424	J MARTÍNEZ ARCE Y ASOCIADOS, S.L.	70,00	4.704,00
201003PAIN0029	B30293229	HERVIAN, S.L.	70,00	3.680,60
201003PAIN0030	B30321574	EXCLUSIVAS DIPER, S.L.	70,00	5.950,00
201003PAIN0031	B30164750	PAMTELEX, S.L	70,00	5.950,00
201003PAIN0032	B30591341	AGROSANITARIO, S.L.	70,00	3.911,25
201003PAIN0033	B30626113	TRANSPORTES HERMANOS GALINDO PEREZ, S.L.	70,00	2.371,25
201003PAIN0034	B30750012	AGENCIA TTES. EUROMENOR, S.L	70,00	2.975,00
201003PAIN0036	B30249403	HORMIGONES CAVA, S.L.	70,00	4.345,25
201003PAIN0037	B30319156	SARCEMA, S.L.	70,00	4.130,00
201003PAIN0038	B73500852	VIRIATO SEGURIDAD S.L.	70,00	6.483,75
201003PAIN0039	B30529960	PINTURAS ALBER, S.L.	70,00	2.493,75
201003PAIN0041	B30538086	ESTANTERIAS OLIVA Y NICOLAS, S.L.	70,00	7.735,00
201003PAIN0044	A30161384	APARCAMIENTOS LA FUENSANTA, S.A.	70,00	1.986,25
201003PAIN0047	B73537193	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURCIA SL	70,00	4.715,38
201003PAIN0050	B73625212	SECTOR POSITIVO, S.L	70,00	1.986,25
201003PAIN0052	B73324907	INGENIERIA MILLAN GUTIERREZ, S.L	70,00	3.414,69
201003PAIN0056	B73204166	DICAPRODUCT, S.L.	70,00	4.330,55
201003PAIN0057	A30652689	VISECAR, S.A.	70,00	1.498,00



201003PAIN0059	B30754717	FLY KITCHEN, S.L. INTERMURCIA DE TRANSPORTES, S.L.	70,00	3.670,63
201003PAIN0066	B30409585	UNIPERSONAL	70,00	3.543,75
201003PAIN0067	B73513384	INFOCRISTAL, S.L.L.	70,00	3.740,63
201003PAIN0068	B73447310	SERVIALIA CONEXION INTEGRAL, S.L	70,00	4.313,75
201003PAIN0069	B30504245	M&K INGENIERIA CIVIL, S.L.U.	70,00	6.625,50
201003PAIN0071	B73490872	UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA, S.L	70,00	2.555,00
201003PAIN0072	B73527194	TORREALHAMA, S.L	70,00	2.735,25
201003PAIN0073	B30511984	CONFECCIONES EVARISTO GONZALEZ, S.L.	70,00	8.508,50
201003PAIN0075	B73404212	CARPINTERIA SANTOMERA, S.L.	70,00	4.782,75
201003PAIN0076	B30504245	M&K INGENIERIA CIVIL, S.L.U.	70,00	2.612,75
201003PAIN0077	B30582167	FLEXO ESTUDIO, S.L.	70,00	3.482,50
201003PAIN0078	B30595516	INSTITUTO MURCIANO DE FERTILIDAD S.L.	70,00	4.550,00
201003PAIN0080	B30393839	COPRUMUR, S.L.	70,00	4.375,00
201003PAIN0083	B73279994	INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA, S.L.	70,00	2.221,10
201003PAIN0085	B30168058	ACE EDIFICACION S.L.	70,00	3.508,75
201003PAIN0094	G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO SAN PEDRO	70,00	6.300,00
201003PAIN0098	B73235863	SISTEMAS INFORMATICOS DEL SURESTE, S.L.L. INGENIERIA, ENERGIA Y CALIDAD AMBIENTAL, S.L	70,00	11.550,00
201003PAIN0101	B73469561	LABORATORIOS PRADY NORMAPIEL, S.L.	70,00	1.645,00
201003PAIN0102	B30600779	LABORATORIOS PRADY NORMAPIEL, S.L.	70,00	4.270,00
201003PAIN0104	B30802565	RESTAURALIA CARTAGO, S.L	70,00	3.788,40
201003PAIN0112	A73109407	CONTROL Y CORRECCIÓN DE RIESGOS S.A.	70,00	8.508,50
201003PAIN0115	B30582860	SINAC RIESGOS LABORALES, S.L.L.	70,00	8.508,50
201003PAIN0118	B73033110	INTASER ASESORIA INTEGRAL, S.L.	70,00	8.508,50
201003PAIN0123	B73303539	FAVER UNION, S.L.	70,00	4.534,25
201003PAIN0127	B73492126	JUMIFORMACION, S.L	70,00	8.508,50
201003PAIN0130	B30126650	BABY PLANT, S.L	70,00	3.976,00
201003PAIN0131	A73381741	FORUM SAN PATRICIO S.A	70,00	2.913,75
201003PAIN0132	G30164099	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGION DE MURCIA	70,00	30.139,20
201003PAIN0151	G30612527	COEC-CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	70,00	21.875,00
201003PAIN0152	G30612527	COEC-CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	70,00	16.625,00
201003PAIN0154	G30744999	CENTRO TECNOLOGICO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DE MURCIA	70,00	18.944,80
201003PAIN0157	G73641169	ASOC. EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE MOLINA	70,00	33.762,75
201003PAIN0158	G73641169	ASOC. EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE MOLINA	70,00	35.525,00
201003PAIN0166	A30116198	RAMON SABATER, S.A.	70,00	2.800,00
201003PAIN0074	E30200042	ASESORIA TEKNOS, C.B. INSTITUTO DE ORGANIZACION EMPRESARIAL S.L.	65,00	7.900,75
201003PAIN0099	B73009276	INSTITUTO DE ORGANIZACION EMPRESARIAL S.L.	65,00	9.750,00
201003PAIN0111	F73508921	SIALJF, S.COOP.	65,00	7.900,75
201003PAIN0116	F73225393	SERPROIN, SOC. COOP.	65,00	7.900,75
201003PAIN0119	B30211569	AUTORECAMBIOS DSANCH, S.L. ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	65,00	7.900,75
201003PAIN0164	G30434245	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	63,80	32.506,80
201003PAIN0162	G30434245	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	60,50	104.121,09
201003PAIN0093	B30534663	SEMICARFRAN, S.L. INSTITUTO DE ORGANIZACION EMPRESARIAL S.L.	60,00	4.054,84
201003PAIN0096	B73009276	ASOC.EMPRES.INV.CENTRO TECN.CONSTRUCCION DE LA REG.DE MURCIA	60,00	870,00
201003PAIN0159	G73274961	ASOC.EMPRES.INV.CENTRO TECN.CONSTRUCCION DE LA REG.DE MURCIA	60,00	31.620,21
			TOTAL	2.124.979,40

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

21022 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Nº EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E.
309920070003759	TOMAS RODRIGO BANEGAS SARMIENTO	X4203661C
309920080065163	TOURIA EL BAGHDADI	X8903654D
309920100022814	EVELYN KATHUSKA ROLDAN CEVALLOS	X6642021N
309920100033166	PIEDAD CLAUDINA FLORES SIGUENCIA	X6660440P
309920100045972	ELIZABET CHUCHUCA CHUCHUCA	X7008276S

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

21023 Notificación en procedimientos sobre pago de tasas por tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado en su domicilio sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros, sita en la avenida Ciudad de Almería, núm. 33, de Murcia, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto para el conocimiento íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
300020090029920	MOHAMED SALEM LARBES ALI	X9091879W

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección de Provincial de Alicante
Administración número 6, Elda

21024 Notificación de actos administrativos. Edicto n.º 57/2010.

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en el artículo 35 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-02-96) se han dictado resoluciones formalizando la baja de los trabajadores que se relacionan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA BAJA	FECHA EFECTOS BAJA
031068907616	PAULINE FRANCES BEACH	URB. CUEVAS DE LA BELANA, 82	JUMILLA	30-09-2008	30-09-2010

Elda, a 16 de noviembre 2010.—El Director de la Administración, Julián Giménez Giménez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Alicante
Administración número 6, Elda

21025 Notificación de actos administrativos. Edicto n.º 58/2010.

Por esta administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 29.1.3º, 35.2 y 43.3 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-02-1996); y el artículo 2 del Decreto 2530/70, se han dictado resoluciones formalizando la baja de oficio de los trabajadores que se relacionan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92).

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F: 03110295195

Apellidos y nombre: Francisco Hurtado Hurtado.

Domicilio: Juan Bautista Romero, 4.

Localidad: Barinas.

Fecha baja: 31/12/2009.

En Elda, a 16 de noviembre de 2010.—El Director de la Administración, Julián Giménez Giménez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Islas Baleares
Administración número Tres, Ibiza

21026 Notificación de actos administrativos.

Doña Carmen López Estébanez, directora de la Administración de la Seguridad Social Número Tres de Ibiza.

Hace saber: Que habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o comunicar que se han adoptado las siguientes resoluciones.

N.º Afiliación: 301036903026

Fecha baja: 24/03/2010.

Trabajador: Mayra Alexandra Carrera Andrade.

Hechos: Esta administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar baja en censo agrario como trabajador por cuenta ajena.

Fundamento de hecho:

Art. 13 del R. D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 29.02.94).

Art. 29,33,35 y 45 del R. Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, (B.O.E. 27.02.96).

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzado, ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Ibiza, a 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración, Carmen López Estébanez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

21027 Expediente de dominio. Exceso de cabida 751/2009.

N.I.G.: 30015 41 1 2009 0302024

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 0000751 12009

Sobre Otras Materias

De Doña Maravillas Sánchez Fernández

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Doña María Inmaculada Hellín Martínez Jueza del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 751/2009 a instancia de Maravillas Sánchez Fernández expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- Finca 8761: "Urbana: en la ciudad de Cehegín y su calle La Orden, una edificación marcada con el número cuarenta y nueve; consta de dos plantas y en ellas cinco departamentos, mide ciento cincuenta y un metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados, de ellos ciento veinticinco metros cuadrados y setenta y tres centímetros cuadrados en planta acceso y veintiséis metros cuadrados y diecinueve decímetros cuadrados en el nivel inferior. Linda: por derecha entrando con casa de Francisco García Hernández; por la izquierda casa de Francisco Fernández Corbalán; a la espalda con patio de su propiedad; frente calle de situación y por bajo con casa de su propiedad (finca 30.939).

2.- Finca 30939: "Urbana.- En la ciudad de Cehegín y su calle La Orden, una edificación marcada con el número cuarenta y cinco, que ocupa una superficie en el suelo de ciento ochenta y siete metros cuadrados. Compuesta de dos plantas. Destinadas a vivienda y almacén con una superficie construida en cada una de sus plantas de: en planta baja de ciento ochenta y siete metros cuadrados; en planta primera de igualmente ciento ochenta y siete metros cuadrados: Linda: frente, calle de situación; derecha entrando con casa situada en el número once de la calle Salcillo, desconocido, y casa número nueve de la misma calle de Pedro López Guirao; izquierda, casa número quince de la calle Paisanos de Elvira María Fernández Carreño, Fondo casa número cuatro de la calle Bo Pozo, desconocido, y por con casa de su propiedad (finca 8.761)

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 10 de noviembre de 2010.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

21028 Despido/ceses en general 1.148/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008132

N.º autos: Despido/ceses en general 1.148/2010.

Demandantes: Nicolae Cristian Hoara, Doru Ionel Bana.

Demandados: Water Game Embalajes Europa, S.L., Ana Martínez Azorín,
Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Pérez García

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nicolae Cristian Hoara, Doru Ionel Bana contra Water Game Embalajes Europa, S.L., Ana Martínez Azorín, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Pérez García, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.148/2010 se ha acordado citar a Nicolae Cristian Hoara, Doru Ionel Bana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/01/2011 a las 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Water Game Embalajes Europa, S.L., José Pérez García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

21029 Demanda 1.705/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010831.

N.º autos: Demanda 1.705/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Miguel Muñoz Sánchez.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José María Soler Hernández, Obtasol33, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido (Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.)

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Miguel Muñoz Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, José María Soler Hernández, Obtasol 33, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.705/2009 se ha acordado citar a José María Soler Hernández, Obtasol 33, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2011 a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas N.º 2 de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José María Soler Hernández y Obtasol 33 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

21030 Demanda 486/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003532

N.º Autos: Demanda 486/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Antonio Fernández Melero

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Mabel Gestión y Proyectos, S.L.U.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Fernández Melero contra Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Mabel Gestión y Proyectos, S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 486/2010 se ha acordado citar a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero de 2012 a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas n.º 3 de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial .

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

21031 Demanda 356/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002595

N.º Autos: Demanda 356/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Antonio Frutos Espinosa

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Ruiz Sánchez, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, (Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Frutos Espinosa contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Ruiz Sánchez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 356/2010 se ha acordado citar a José Antonio Ruiz Sánchez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2011 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas número Tres de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Antonio Ruiz Sánchez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

21032 Ejecución 384/2010.

Doña Marta Martín Ruiz, Secretario de la administración de justicia con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 38412010, a instancias de Ángel Bernal Moreno contra Construcciones Alicomur S.L., en la que el día 28.10.10 se han dictado auto y decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas dicen:

Auto

Se acuerda decretar orden general de ejecución solicitada por Ángel Bernal Moreno, frente a Construcciones Alicomur S.L., de la sentencia de fecha 02.07.10, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 4.899,58 €, en concepto de principal incluido interés mora, más la cantidad de 978,00€, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes haciéndoles saber que esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la L.E.C.), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto. (Arts. 556 a 558 L.E.C.)

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Alicante; de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretario Judicial del mencionado Juzgado; Doy fe.-

La Magistrada-Juez -La Secretario/a Judicial.

Decreto

En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución,

Acuerdo:

Proceder a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y al embargo de los que fueren hallados, en concreto sobre cualquier saldo, depósito, fondos de inversión, pensión e ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular el ejecutado, así como sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Hacienda Pública. A tal fin, consúltense los registros informáticos de la A.E.A.T., y registro mercantil, si fuera necesario, uniéndose a las actuaciones los informes obtenidos para su debida constancia. Librénsese para efectividad y cumplimiento, de lo acordado, oportunos oficios, dejando en autos copia de los mismos.

Practicar diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme



a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico "Tercero".

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de revisión en el plazo de 5 días, a contar desde su notificación, debiendo, únicamente, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25 €, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el mandamiento de ingresa (Cuenta Juzgado número 0114- Concepto: Recurso, tipo: Revisión /Social, Código 31- cuenta expte: 0114/ /0000/31/0384/10) o por transferencia bancaria indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido "(L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Lo dispongo y firmo, doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Alicomur S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber a la mencionada e que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Alicante a, 28 de octubre de 2010.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

21033 Corrección de error en anuncio de Oferta de Empleo Público para 2010.

Advertido error en el anuncio n.º 20453 publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", n.º 290 de 17 de diciembre de 2010 donde dice:

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	Proced.
Técnico de Gestión General, Administración.	1	A2	AG	Técnica Gestión	Promoción interna Concurso/oposición

Debe decir:

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	Proced.
Técnico de Gestión General, Administración.	1	A2	AG	Gestión	Promoción interna Concurso/oposición

Albudeite, 20 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

21034 Aprobación provisional de Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2010 (Bajas por anulación, Suplemento de créditos y Créditos Extraordinario).

Don José Espadas López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Hace saber:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2010 aprobó provisionalmente el Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2010 (Bajas por anulación, Suplemento de créditos y Créditos Extraordinario), con los siguientes desgloses:

a) Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito:

Proyecto Gasto	Descripción	CE/SC
155 619.04	Plan AYTO. por el Empleo (C.E.)	300.556,45€
332 623.00	Aire acondicionado para Biblioteca (C.E.)	60.000,00€
333 623.00	Salva Escaleras para Museo Los Baños (C.E.)	35.100,00€
338 226.15	Feria Patronal (S.C.)	29.854,21€
338 480.00	Premios Concursos Mayos y Feria (S.C.)	2.870,00€
422 609.60	Actuaciones en Parque Industrial (S.C.)	116.752,10€
920 220.02	Comunicaciones Postales y mensajería (S.C.)	19.967,42€
920 224.00	Primas De Seguros (S.C.)	123.410,00€
920 222.00	Suministro Energía Eléctrico (S.C.)	261.355,41€
TOTAL		949.865,59 €

FINANCIACIÓN:	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	949.865,59 €
----------------------	---------------------------------------	---------------------

b) Suplemento de Crédito:

Proyecto Gasto	Descripción	SC
011 913.00	Amortización de Prestamos	220.059,68€
TOTAL		220.059,68€

Financiado con:

Proyecto Gasto	Descripción	CE/SC
Capítulo 1	Bajas Personal Cap 1 según Anexo	220059,68€
TOTAL		220.059,68€

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R. D. L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, habiendo transcurrido el plazo de exposición al público por plazo de quince días, sin que los interesados hayan presentado reclamaciones. El Expediente se considera definitivamente aprobado.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

En Alhama de Murcia, a 20 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

21035 Resolución de 22 de noviembre de 2010 sobre caducidad de inscripciones padronales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de 22 de noviembre de 2010 sobre "caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual vengo a decretar:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, o desde la fecha de la última renovación expresa.

Acosta Lopez Wellington Fabian	07980237
Aguilar Inga, Jonathan Josue	X5971067Z
Alarcon Fernandez, Lucio	4411997
Aldama Guillon, Cesar C	001237031
Aldaz Nuñez, Robinson Eliecer	000000000
Alderete, Lilibiana Ines	05774278
Alvarenga Gonzalez, Edgar M.	00300550
Alvis Moron, Iverth Leonardo	7785716
Andaluz Lopez, Rosa Marlene	06657610
Aponte Peña, Maria Nancy	06587875
Aquino Guillen, Isidro Antonio	001591932
Aquino Rolon, Victoriano	002284252
Argote Calvi, Lidia Rosa	4520867
Arias Aguilera, Gilberto	000620016
Arias Gimenez, Katerin Elisa	005273619
Armendariz Alarcon, Angel G.	05319433
Aroub, Mustapha	000000000
Arteaga Carrillo, Olga Lida	5397706
Aucapina Cando, Saulo Pablo	X6803830Q
Aveiro Centurion, Oscar Ramon	001839615



Balcazar Gonzales Jose Luis	5424807
Barboza Davalos, Jose Reinaldo	000493637
Belardi, Meriem	AG3505154
Benitez Gonzalez, Maximo Ramon	002066164
Blanco Garcia, Angel Alfonso	4493072
Bourdif, Fatima	MR476355
Boutchich, Mostafa	01336548
Boutchich, Mostafa	X1336548H
Brahim, Beddiaf	ARG2557650
Brizuela Vera, Carlos Miguel	001750418
Bustamante Coca, Daniela Kriss	00000000
Bustos Ramirez, Felix	3740464
Byeloussyuk, Sergiy	AE618179
Caceres Espinola, Felix Arcenio	001957303
Cadia Alfonso, Fabio	002099385
Caero Calderon, Gerardo	4686788
Caero Calderon, Grover	5863834
Carballo Rodriguez, Roy Fran.	11230076
Cardenas Fernandez, Gustavo A.	4627976
Carrera Ortiz, Vicente Eulogio	04438603
Carvajal Ortiz, Tito Rene	140033396
Castillo Delvalle, Anibal Ramon	00290556
Castillo Parra, Leandro Jose	SP83553
Catillo Balladares William R.	04869603
Chacon Bautista, Brigeth Dayan	SN67712
Chacon Bautista, Erika Gabriela	SN67711
Chacon Lopez, Fausto Enrique	SH97866
Cisse, Lassana	351440A
Cobena Zambrano, Dolores Yasm	SN52956
Colman Gomez, Hugo Hernan	003827038
Colman Soto, Alejo	00768848
Colque Zenteno, Marcelo	06730582
Cortessi, Dietrich, Jorge Eusebio	001957555
Cuzco Quito, Victor Guillermo	SN57753
Danilov, Dmytro	04158495
Danilova, Kuznetsova, Elisa	000000000
Dlima, Mbarek	X1350481J
Dolgoplov, Vyacheslav	X8035049E
Duarte Colman, Andino	003978034
Duarte, Concepcion	002206703
El Hasnaoui, Abdelaiz	05455070
El Jihad, Mohamed	MAR674120
Errraguay, Mohamed	06811299
Escaleras Alvarez, Ronar Abrahan	X6512796R
Espinosa Rodriguez, Jhancarla	000000000
Espinosa Rodriguez, Kevin	000000000
Espinoza Astorga, Wilfredo	6554329
Esquivel Franco, Cesar Ernesto	001721884
Fernandez Roa Cesar Antonio	06933256
Fiallos Cruz, Marco Andres	1803822210
Flores Luna, Juan Gary	5883483
Fonseca Gonzales, Catherine A.	05181652
Fonseca Peñaherrera, Nestor A.	X5933441Q
Fretes Viera, Edith	004347361
Gamez Chavez, Liz Tereza	7292771
Garces Fiallos, Jairo Rigoberto	06603520
Garces Garces, Silvia Emperatriz	1803825726
Garces Garces, Willian Gonzalo	06546809
Garces Llerena, Segundo Noe	03331090



Garces Medina, Isaias Alberto	X6466987P
Gonzalez Aguilar, Adalberto N.	002516670
Gonzalez Franco Camen	C18286
Gualacio Pilamunga, Nicolas	SO11742
Hidalgo Ureña, Nolberto	05330320
Inga Apuparo, Norma	X5971064B
Jara Naranjo Jose Daniel	112270598
Jiar, Abdellah	X4812880S
Jinez Torres, Pamela Lizbeth	000000000
Juarez, Felix Oscar	ARG0532913
Justiniano Coimbra, Susano Juan	06876064
Kader Boussaha, Abdel	01570755
Kauderer, Jorgelino	001425957
Kozak, Domna	ACO19069
Leguizamon Gonzalez, Miguel A.	000809248
Leiva Melgarejo, Osvaldo	003196435
Lomaquis Bate, Erenio	001402622
Loor Bailon, Gerardo de Jesus	05027565
Lopez Vaesken, Reinaldo	000811651
Lozado Piña, Olga Yolanda	AE0105176
Maliza Villacres, Narciza Jesus	06596417
Martinez Acosta, Casto	000589424
Mascote Valdez, Tannia A.	SK8477
Mayorga Jines, Mery Sayonara	04298527
Medina Bogado, Myrian G.	003982106
Mendez Chinchilla Evencio	105540120
Mendez Troche, Gustavo Javier	002291200
Merlo Aldana Cristian	003229336
Miranda Miranda, Maria Angela	06546781
Misanche Agualongo, Bernardo S.	04711075
Molina Robalino, Andres Francisco	SN41448
Mora Galeano, Rodrigo Francisco	002677812
Mora Mora, Gloria Maria	SL211752
Morales Torres, Ruben Celso	000577483
Moreira Nantes, Eloisa	CO158860
Moron Lino, Epifania	3216263
Nieves Cuzco, Maritza Elizabeth	SR00414
Nina Lema, Jeaneth Maclovia	06432478
Ocampo Ramirez, Vivien Hidela	63506006
Ocampo Valdez, Reinaldo	000706139
Ochoa Suarez, Humberto E	06346342
Orellana Ovando, Hernan	3136091
Ortega Delgado, Jose Eduardo	SQ28545
Ortega Delgado, Ximena A.	05027606
Ortiz Villalta, Juan Bautista	04246549
Pachito Villota, Nelsida Bedelmis	X4671412C
Peralta Martinez, Ysacio	001971156
Pereira Chavez, Ovidio	5594680
Pilamunga Padilla, Marco Vinicio	SO11824
Portero Lopez, Mario Tobias	SQ74668
Quezada Sanmartin, Orve Melecio	03778699
Quinapanta Villacis, Erica M.	180288785
Ramdani, Mohammed	MA663597
Rios Ojeda, Arsenio	002417112
Riveros Galeano, Daniel	0030338780
Riveros Leguizamon, Laura Raque	002287650
Rodriguez Ancieta, Simeon	5202465
Rodriguez Caballero, Arturo	06771318
Rodriguez Campoverde, Wilson G	X4758582C



Rodriguez Espinoza, Jose Pepe	06857397
Rodriguez Macias, Belinda Giselle	0913572657
Rodriguez, Cesar Ramon	Y0455727
Ruiz Vega, Daniel	ABELA5302
Sa, Fernando	GUI196301
Salinas Riquelme, Nancy Carolina	00000000
Sallah, Fatima Zohra	AG3505154
Sanmartin Gordillo, Marta Eugenia, S.L.	42362
Sanmartin Padro, Teresa del Camen	AO210280
Santacruz Caceres, Nelido	000897275
Serafini Rolon, Lidia	002260423
Serafini Rolon, Ramon Alcides	002288960
Serrano Rivero, Maria Inger	066478558
Silva Vaicilla, Sandra Carolina	06638386
Silverio Cardozo, Roman	0017027
Simbaña Simbaña, Segundo E.	03477053
Soliz Limachi, Nicolasa	5487022
Sosa Armoa, Elena	000000000
Sosa Benitez, Yenny Rocio	003518854
Syntytyska, Mariya	AT977707
Taboada Romero, Jaime Fco	001683113
Teran Pucha, Carlos Patricio	04094130
Todorova, Emiliya Yordanova	X4390319X
Torales, Juan Irenio	3677580
Tornero Rueda, Clemente	110023993
Torres Carreño, Neli Geraldina	06051578
Torres Llundo, Carlos Fausto	180267940
Torres Ruiz, Victor Hugo	1103424196
Traore, Zakaria	A1327364
Troche Silvero, Celmiro	001300473
Vaca Tazca, Diego Ruben	6258781
Vallejos Carriza, Isaias	00000000
Varakuta, Olkeksandr	KC244449
Vargas Armijos, Edwin Wilfrido	1720510005
Vasylyev, Maxym	AH009717
Vega Panoso, Edmundo	2841241
Veloz Flores, Edwin Daniel	1803492998
Vera Villalba, Waldir	002939717
Viera Justiniano, Crystiane	5876375
Villagra Rolon, Enrique Reinaldo	001182668
Villata Jimenez, Miguel Francelin	00046737
Villca Choque, Porfirio	3263740P
Viracocha Malan, Edison Wladimi	1714963
Yachouti, Taous	MA549986
Yefremov, Mykola	06933406
Yousfi, Malika	X6476315K
Zamraoui, Abderrahim	MA155494
Zurita Coca Guido Fabian	0370546

2. Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.



3. Ordenándose su publicación en el Tablón de Anuncios y en el BORM.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que abajo se señalan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así lo ordena el Sr. Alcalde, en Archena, en la fecha indicada.

El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

21036 Expediente par la concesión de Medalla de Oro al Balneario de Archena.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2010, acordó instruir expediente para la concesión, por la Corporación, de la "Medalla de Oro" al Balneario de Archena, que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante el cual cualquier persona pueda comparecer en el expediente.

Archena, 9 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

21037 Aprobación Inicial Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de la Villa Termal de Archena.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de la Villa Termal de Archena, que se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Archena, 30 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

21038 Información pública construcción en suelo urbanizable no sectorizado general.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 77 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia”, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación “Central solar termoeléctrica de 49’9 MW - Consol Caravaca 1” (Superficie 375’69 has), sito en Polígono 32 – Parcelas 2 y 9, Polígono 33 – Parcela 9. Paraje Los Ballesteros de Caravaca de la Cruz, promovido por D. Emilio Ezquerro Goicoechea y D. Alfredo Carrasco Játiva, en representación de Nueva Generación Solar, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

21039 Aprobación definitiva del acuerdo de establecimiento y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de establecimiento y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 20 de noviembre de 2010, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda elevada a definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de referencia:

“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de interés general.

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el

aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Servicio de telefonía móvil - Cuota tributaria.

Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los operadores de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

El valor de la Base Imponible (BI) para el 2011 es de 2.731.620,70, obtenido según el detalle siguiente:

$$BI = 50 Cmf * 4.245 + (9.583 NH * 262,9 Cmm) = 2.731.620,70$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2009 es de 50 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos estimados en el Municipio, en el año 2009, que es de 4.245

NH = Número de habitantes en el año 2009 en el municipio de Fortuna, 9.583

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2009 es de 262,9 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$QB = 1,4\% \text{ s/ } 2.731.620,70 = 38.242,68$$

c) Imputación por operador

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

Para 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

CE Cuota

OPERADOR	% MERCADO	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
Movistar	40,40%	15.450,04€	3.862,51€
Vodafone	35,20%	13.461,42€	3.365,35€
Orange	20,10%	7.686,78€	1.921,69€
Yoigo	3,30%	1.262,01€	315,50€
Otros	1,00%	382,43€	95,60€
		38.242,68€	9.560,65€

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2011 ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil.

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2011.

Artículo 9.º Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª Actualización de los parámetros del artículo 5.º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de la CUOTA BASICA POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2011.

Disposición adicional 2.ª Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas".



Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 29 diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

21040 Aprobación definitiva del Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ARTÍCULO 4.º

1.- CUANTÍA: La cuantía de la Tasa regulada en estas normas será fijada en las tarifas que siguen:

Matrícula por niño/a:

Con edades comprendidas entre los 3 y 12 meses: 15,88 €.

Con edades comprendidas entre los 12 meses y un día y 3 años: 31,75 €.

Cuota tributaria mensual por niño/a:

Con edades comprendidas entre los 3 meses y 3 años: 79,40 €.

Segundo hijo de familias con un hijo ya admitido en la Escuela: 59,55 €

2.- BECAS: Se podrán conceder hasta cuatro becas de reducción de la cuota:

Dos becas del 75% de reducción de la cuota mensual para solicitudes de familias cuya renta per cápita anual no supere los 3.402,81 €.

Dos becas del 25% de reducción de la cuota mensual para solicitudes de familias cuya renta per cápita anual no supere los 6.805,61 €.

Las becas se concederán priorizando aquellas familias con ingresos familiares anuales más bajos. En caso de empate, tendrán prioridad aquellas familias no perceptoras de beca el año escolar anterior. Si persiste el empate, la beca o becas se concederán según criterio de los técnicos municipales del área de Servicios Sociales.

La percepción de beca es incompatible con la aplicación de la reducción de tarifa a familias con más de un hijo/a en la Escuela. Sólo se podrá conceder durante el mismo año escolar una beca por familia.

La solicitud de becas o descuentos en la tarifa de las cuotas se efectuará al mismo tiempo que se realice la inscripción del niño/a o la solicitud de renovación de plaza.

Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges no separados legalmente, o la formada por dos personas unidas por análoga relación de afectividad (parejas de hecho), y, en su caso, los hijos/as menores de 18 años que convivan con éstos a excepción de los que vivan independientemente de los

padres con el consentimiento de éstos, así como los hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente o con una minusvalía igual o superior al 65%.

Se entiende por renta per cápita anual el resultado de dividir por el número de miembros que integran la unidad familiar el total de los ingresos brutos obtenidos anualmente por la misma, tomando como referencia el último año fiscal respecto al que haya finalizado el plazo de presentación de las declaraciones del I.R.P.F.

ARTÍCULO 5.º BAREMO QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN EN LA ESCUELA INFANTIL.

1.- Situación laboral de los cónyuges o integrantes de la pareja de hecho o familias monoparentales o familiar/tutor con la patria potestad:

1.1.- Todos trabajan a jornada completa: 10 puntos.

1.2.- Uno trabaja a jornada completa y el otro a tiempo parcial: 8 puntos.

1.3.- Todos trabajan a tiempo parcial: 6 puntos.

1.4.- Uno trabaja y el otro está en paro en situación de demanda de empleo o cursa estudios oficiales o formación profesional ocupacional: 5 puntos.

1.5.- Todos en paro en situación de demanda de empleo o cursando estudios oficiales o formación profesional ocupacional: 4 puntos.

1.6.- Uno trabaja y el otro está en paro no demandante de empleo ni cursando estudios oficiales o formación profesional ocupacional: 2 puntos.

2.- Renta per cápita anual de la unidad familiar:

1.2.- Menor de 1.745,60 €: 10 puntos.

1.3.- Entre 1.745,60 € y 3.491,21 €: 8 puntos.

1.4.- Entre 3.491,22 € y 5.819,39 €: 6 puntos.

1.5.- Entre 5.819,40 € y 8.146,49 €: 4 puntos.

1.6.- Mayor de 8.146,49 €: 2 puntos.

3.-Características familiares:

3.1.- Niños/as pertenecientes a familias que, previo informe de los técnicos municipales del área de Servicios Sociales, se viese la necesidad de su matriculación en la Escuela: hasta 10 puntos

3.2.- Familias monoparentales: 8 puntos

3.3.- Familias numerosas: 5 puntos

3.4.- Unidad familiar con alguno de sus miembros con minusvalía reconocida igual o superior al 65%: 5 puntos

3.5.- Unidad familiar con alguno de sus miembros con minusvalía reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos

4.- Otros criterios:

4.1.- Familias empadronadas (todos sus miembros) en el municipio de Librilla: 10 puntos

4.2.- Por cada hermano/a del solicitante ya matriculado en la Escuela Infantil: 4 puntos

4.3.- Solicitar permanecer en lista de espera el presente curso escolar en caso de no ser admitido por falta de plazas: 3 puntos.

4.4.- No haber sido admitido el curso anterior: 3 puntos.

5.- Otras disposiciones:

a) Los puntos obtenidos en cada uno de estos apartados serán acumulables.

b) En caso de existencia de empate en la puntuación obtenida por dos solicitudes, tendrá prioridad aquella que haya obtenido mayor puntuación en el apartado uno. Si aún persiste el empate tendrá prioridad aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el apartado dos.

c) Las solicitudes de admisión para el curso escolar deberán efectuarse en las fechas estipuladas a tal efecto. Además, una vez comenzado el curso podrán efectuar en los diez primeros días naturales de cada mes hasta el inicio del plazo general de admisión para el siguiente curso escolar. Podrá admitirse provisionalmente a un niño/a antes de resolver la correspondiente solicitud solo si, finalizado el plazo estipulado de diez días, hubiera plazas vacantes para cubrir la totalidad de las solicitudes presentadas.

d) En función de las necesidades organizativas de la Escuela podrán ofertarse un número determinado de plazas para diferentes tramos de edad comprendidos entre los tres meses y tres años de edad.

e) Existirá una renovación automática de la plaza de aquellos niños/as que asistan a la Escuela para el siguiente año escolar si su familia así lo solicita y cumplen los requisitos establecidos en esta ordenanza.

f) En el caso de que haya más solicitudes que plazas ofertadas podrá constituirse una lista de espera con un orden de prioridad en la incorporación a la Escuela en función de la puntuación resultante de la aplicación del baremo, aunque tendrán preferencia aquellos niños/as cuya edad, en el momento de quedar vacante una plaza/s, se encuentre comprendida en el tramo de edad correspondiente a dicha plaza/s.

6.- Documentación:

La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada, al menos, de la fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores, fotocopia del libro de familia donde el niño/a este inscrito y aparezcan sus padres y hermanos/as y certificado municipal en el que se acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad familiar. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación estime precisa como complemento de la anteriormente referida.

El Ayuntamiento determinará la documentación a presentar junto con la solicitud de inscripción del niño/a para acreditar los diferentes criterios contemplados en el baremo. La aplicación del baremo así como la determinación del importe de la matrícula, cuota y becas se realizará en base a la documentación exigida y presentada junto con la solicitud de inscripción del niño/a o de renovación de plaza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

En Librilla, a 17 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

21041 Aprobación definitiva Presupuestos 2010.

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2010.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2010, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Empresa Pública, Bases de Ejecución, Anexos de Personal funcionario y laboral; de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS:					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR DE MAZARRÓN	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	BAHÍA DE MAZARRÓN INGENIERÍA URBANA 2007 SL
I	Impuestos directos	16.976.702,98	-	-	-
II	Impuestos indirectos	903.089,04	-	-	-
III	Tasas y otros ingresos	4.832.941,94	30.000,00	-	2.600.000,00
IV	Transferencias corrientes	6.452.169,86	260.595,72	45.245,00	-
V	Ingresos patrimoniales	1.356.650,36	200,00	100,00	-
VII	Transferencias de capital	49.254,00	-	-	-
VIII	Activos financieros	42.000,00	-	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-	-	-
TOTAL		30.612.808,18	290.795,72	45.345,00	2.600.000,00
GASTOS:					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR DE MAZARRÓN	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	BAHÍA DE MAZARRÓN INGENIERÍA URBANA 2007 SL
I	Gastos de personal	13.253.805,84	196.845,72	38.045,00	1.996.500,00
II	Gtos bs corrientes y servs	13.019.759,25	46.850,00	7.000,00	578.500,00
III	Gastos financieros	1.650.871,99	200,00	300,00	25.000,00
IV	Transferencias corrientes	1.497.218,39	42.400,00	-	-
VI	Inversiones reales	49.254,00	4.500,00	-	-
VII	Transferencias de capital	600.000,00	-	-	-
VIII	Activos financieros	42.000,00	-	-	-
IX	Pasivos financieros	110.347,93	-	-	-
TOTAL		30.223.257,40	290.795,72	45.345,00	2.600.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mazarrón, 20 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

21042 Aprobación definitiva de la modificación de la retribución del concesionario de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y aprobación de la modificación puntual de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que financian dichos servicios.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2010, sobre aprobación provisional de modificación de la retribución del concesionario de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y modificación puntual de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que financian dichos servicios, queda elevado a definitivo el citado acuerdo. En consecuencia y, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo antecitado, con el texto íntegro de la correspondiente modificación de las ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor.

Parte dispositiva del acuerdo de fecha 13 de octubre de 2010:

1.º- Aprobar el incremento de la retribución del concesionario para el año 2011, por el Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, del 1,19% sobre la retribución unitaria actualizada con el 12,74%, tras el acuerdo del Pleno de fecha 13 de abril de 2010, relativa al escalonamiento en dos años de la subida del 25,74%.

2.º- Aprobar el incremento de la retribución del concesionario para el año 2011, por el Servicio de alcantarillado, del 2,06% sobre la retribución unitaria actual.

3.º- Aprobar el incremento de la retribución del concesionario para el año 2011, por el Servicio de mantenimiento de contadores, del 4,43% sobre la retribución unitaria actual.

4.º- Aprobar la modificación del artículo 7, apartados 2.º y 3.º, de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el Municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, en los términos que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

5.º- Aprobar la modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y prestación del servicio de alcantarillado, en el Municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, en los términos que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

6.º- Que se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales durante treinta días, y se publique el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de los de mayor difusión de la Región. Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

7.º- Si durante el plazo de exposición pública de las modificaciones de las ordenanzas no se presentaren reclamaciones contra las mismas, se considerarán aprobadas definitivamente. Si se presentaren reclamaciones, el expediente se elevará de nuevo al Pleno para acordar lo que proceda.

8.º- Facultar a la Alcaldesa para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo”.

El texto íntegro de las modificaciones introducidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el Municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, quedarán redactados como sigue:

Artículo 7.- Cuota tributaria

...

2.º) Para la cuota tributaria por el abastecimiento de agua potable se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Cuota de servicio (€/mes)	Cuota de consumo (€/m3)
A) CONTADORES DOMÉSTICOS		
Todos los calibres		
De 0 a 5 m3/mes	7,56	0,617283
De 6 a 25 m3/mes	7,56	0,877308
De 26 a 50 m3/mes	7,56	0,926506
Más de 50 m3/mes	7,56	1,223105
B) CONTADORES INDUSTRIALES		
Todos los calibres		
De 0 a 5 m3/mes	7,56	0,617284
De 6 a 25 m3/mes	7,56	0,877308
Más de 25 m3/mes	7,56	0,926505

3.º) Para la cuota tributaria por el mantenimiento y conservación de contadores se aplicará la siguiente tarifa:

Calibre contador	Cuota (€/mes)
13 mm.	0,3906
15 mm.	0,4932
20 mm.	0,6607
25 mm.	0,9209
30 mm.	1,1162
40 mm.	1,6466
> 40 mm.	2,1767

El texto íntegro de la Modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y prestación del servicio de alcantarillado, en el Municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

Cuota de servicio	2,48 €/mes
Cuota de consumo	0,1480 €/m ³ .

3.º) Pensionistas.

Tarifa reducida del 50% sobre las tarifas de abastecimiento de agua potable y de mantenimiento y conservación de contadores, para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Exenciones.

Se aplicará la exención de la cuota de servicio y consumo de alcantarillado, a los abonados que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de San Javier.

- Estar al corriente en el pago de los recibos y no tener deuda alguna por cualquier concepto con la empresa concesionaria del servicio.

- Ser titular de una póliza individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario doméstico con la empresa concesionaria del servicio en San Javier (excepto La Manga del Mar Menor), y con contador de diámetro menor o igual a 15 mm. Sólo podrá ser beneficiario un componente de la unidad familiar y para su residencia habitual. Se considera unidad familiar la definida en el R.D. L. 3/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del IRPF, o ley equivalente que lo sustituya.

- Tener domiciliado en la entidad bancaria el pago de los recibos correspondientes a todas las pólizas de suministro que el perceptor tenga contratadas con la empresa concesionaria del servicio.

- Ser beneficiario de la prestación por desempleo extraordinaria para los menores de 65 años que hayan extinguido por agotamiento la prestación o subsidio por desempleo.

- En el caso de haber agotado la prestación por desempleo extraordinaria correspondiente al R.D.L. 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, podrá acceder a esta exención presentando la siguiente documentación:

i. Certificado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que se ha dejado de percibir la prestación por desempleo extraordinaria para menores de 65 años.



ii. Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social actualizado que refleje que no realiza ninguna actividad remunerada en el momento de solicitud.

4.º) La cuota tributaria por la acometida será una cantidad única de 18,03 €.”

APROBACIÓN

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas trascritas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 13 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

21043 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante a las parcelas 86 y 87 del polígono A de Veneciola en La Manga del Mar Menor.

Por el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 14 de diciembre de 2010, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle afectante a las parcelas 86 y 87 del polígono A de Veneciola en La Manga del Mar Menor, dentro de las previsiones contempladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por la mercantil "La Hacienda Riquelme, S.L.", una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación inicial durante el plazo de veinte días.

San Javier a 16 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

21044 Aprobación definitiva del texto refundido Plan Parcial Rotonda del Mirador

Por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 2010, se acordó aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial "Rotonda El Mirador", previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, disponiendo la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ORDENANZAS REGULADORAS

"Normas particulares.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida, expresando separadamente los que regulan la utilización de cada zona de uso homogéneo.

COMERCIAL/ TERCIARIO

Parcela mínima No se fija.

Altura máxima	15 metros / tres plantas.
Edificabilidad	0,804 m ² /m ²
Ocupación	No se fija
Retranqueo	No se fija
Uso	El fundamental es el comercial hostelero, oficinas y equipamiento comunitario según Modificación nº 40 de las NN.SS.TM San Javier

DOTACIONAL PÚBLICO (D-1).

Parcela mínima	1.000 m ² .
Altura máxima	3 metros / una planta.
Edificabilidad	1,00 m ² /m ²
Uso	Dotación pública deportiva y social.

Sólo se permitirá la instalación de edificaciones vinculadas al uso definitivo de la parcela.

ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

No se permitirá en ningún caso la construcción de edificios.

Uso: Sólo se admite como uso exclusivo el específico de su denominación:

- Jardines.
- Áreas de recreo.
- Juego de niños.
- Áreas peatonales.

Sólo se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioscos, almacén de útiles, etc.

SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA.

Parcela mínima	20 m ² .
Altura máxima	3 metros /una planta.
Edificabilidad	No se fija.
Uso	Centros de transformación.



CUADRO RESUMEN

En el siguiente cuadro se recoge la subdivisión parcelaria que, verificada, recoge el presente Plan Parcial.

PARCELA	SUPERFICIE (m²s)	USO	EDIFICABILIDAD (m²t/s)	EDIFICABLE (m²t)
P-1	32.360,39	Comercial/Terciario	0,804	26.005,51
P-2	3.903,58	Comercial/Terciario	0,804	3.137,00
D-1	2.914,25	Dotacional Público	1,000	
ZV-1	5.828,50	S.E.L		
CT-1	35,39	Serv. de infraest.		
CT-2	35,39	Serv. de infraest.		
CT-3	35,39	Serv. de infraest.		
VIALES	13.172,12	Viales		
TOTAL	58.285,01		0,50	29.142,51

San Javier, 16 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

21045 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar ligada a explotación agrícola, en S.N.U. General paraje "El Portichuelo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de vivienda unifamiliar ligada a explotación agrícola, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 13/2010. Alan James Gaw. Construcción de vivienda unifamiliar ligada a explotación agrícola, en paraje "El Portichuelo", Pol. 57.

Yecla a 29 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

21046 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por turno libre, de una plaza de Sargento de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2010 aprobó la siguiente convocatoria y

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por turno libre, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Turno Libre, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2008, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, y las complementarias que figuran en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Sargento de la Policía Local.

2. Habiendo quedado vacante la plaza convocada por este Excmo. Ayuntamiento para su provisión en propiedad, por el sistema de Promoción Interna, a través de Concurso-Oposición (Oferta de Empleo Público de 2008), según convocatoria y Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de marzo de 2009, y acuerdo adoptado por dicho órgano municipal en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2009, dicha plaza fue ofrecida nuevamente, por Movilidad, a través de Concurso de Méritos, a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia que, perteneciendo a la misma categoría, estuvieren interesados y reunieren los requisitos establecidos al efecto, según convocatoria y Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, apartado 3.º, en relación con el artículo 28, apartados 1.º y 3.º, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2010, se declaró desierto, por falta de aspirantes, el Concurso de Méritos de referencia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 28, apartado 3.º, de la Ley Regional 4/1998, procede la convocatoria

libre de la indicada plaza vacante de Sargento de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, ó equivalentes).

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando a las mismas el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y el resguardo del ingreso de la cantidad de 25,50 €, en concepto de derechos de

examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición:

<u>ENTIDAD BANCARIA</u>	<u>CÓDIGO CUENTA BANCARIA</u>
CAJAMURCIA - Yecla O.P. - C/ San Francisco, 5.	2043.0007.13.2081000028
C.A.M. - Yecla O.P. - C/ España, 12.	2090.0005.55.0064000179
BANCO SANTANDER - Yecla - C/ San. Francisco, 3.	0049.5365.78.2710811226
B.B.V.A. - Yecla O.P.- C/ Pascual Amat, 22	0182.5639.28.0201502517

Quedarán eximidos del pago de los derechos de examen quienes acrediten documentalmente, mediante certificación expedida por la Administración competente (S.E.F.), encontrarse en situación de desempleo.

3. Juntamente con la instancia se presentará sobre cerrado titulado "MÉRITOS", en el que se contendrán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativos de los méritos que se aleguen.

4. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos de la Fase de Concurso y de comienzo de los ejercicios de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador, que estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Sargento de Policía Local, velándose por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y que habrá de tender, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de categoría igual o superior a la de la plaza convocada.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Yecla.

c) Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal vigente.

SEXTA.- FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 10,00 PUNTOS).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre cerrado titulado "MÉRITOS" deberá ir debidamente compulsada por la Secretaría del Ayuntamiento, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 Puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Sargento de la Policía Local, con plaza en propiedad: 0,10 Puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto de responsabilidad de similar cometido o importancia, en áreas de seguridad, con plaza en propiedad: 0,07 Puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Cabo de la Policía Local, con plaza en propiedad: 0,05 Puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Guardia o Agente de la Policía Local, con plaza en propiedad: 0,03 Puntos.

* Acreditación experiencia profesional: Mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente. En la misma habrá de indicarse el número total de años, meses y días de servicios prestados.

B. Titulación académica (Máximo 3,00 Puntos):

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas a la que da acceso a participar en la convocatoria:

- a) Titulación universitaria de grado superior: 3,00 Puntos.
- b) Titulación universitaria de grado medio: 2,00 Puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor puntuación, sin que puedan acumularse unas a otras.

* Acreditación titulación académica: Mediante la presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Cursos de perfeccionamiento (Máximo 3,00 Puntos):

Por la participación, como alumno, en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la plaza objeto de la convocatoria, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
- Por una Universidad.
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical, o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Baremo aplicable por curso, seminario, congreso o jornada:

- De 100 horas o 20 días o más: 0,50
- De 75 a 99 horas o de 15 a 19 días: 0,40
- De 50 a 74 horas o de 10 a 14 días: 0,30
- De 25 a 49 horas o de 5 a 9 días: 0,20
- De 13 a 24 horas o de 2 a 4 días: 0,10

* Acreditación formación: Mediante presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición.

D. Otros méritos (Máximo 1,00 punto):

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de Sargento de Policía Local: 0,40 puntos.
- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública para plazas de similar cometido e importancia a la que es objeto de la convocatoria, en áreas de seguridad: 0,30 untos.
- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de Cabo de Policía Local: 0,20 puntos.
- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de Guardia o Agente de Policía Local: 0,10 puntos.

- Por otros méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza de Sargento de Policía Local (publicaciones, otros méritos académicos, felicitaciones, condecoraciones o distinciones mediante acuerdos municipales, etc.), valorados discrecionalmente por el Tribunal: 0,10/0,20 puntos/mérito.

* Acreditación superación ejercicios o pruebas selectivas: Mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente. Únicamente se evaluará este concepto en el supuesto de que no se hubiere valorado el apartado A (Experiencia profesional), en las mismas plazas o puestos de trabajo, siendo incompatible la valoración conjunta de unos y otros méritos.

* Acreditación resto de méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza: Mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, o mediante presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución competente, o a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho a través de los cuales se pruebe indubitadamente la autoría de la publicación, en su caso.

SÉPTIMA.- FASE DE OPOSICIÓN.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Fase de Oposición.

3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

6. En la práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, el orden de actuación o intervención de los aspirantes se ajustará, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2005, al resultado del sorteo que con dicho objeto se realiza anualmente por la Administración del Estado para las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser corregida por el Tribunal Calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte

superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente Ejercicio.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de cinco Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Sargento de Policía Local, pudiendo el Tribunal Calificador, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria Anexo a las presentes Bases.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Tercer Ejercicio.

Consistirá en responder, por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal Calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de entre los contenidos en el programa de la convocatoria Anexo a las presentes Bases.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto Ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales especialmente relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de este Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido del Ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición, los conocimientos de los aspirantes y su capacitación profesional.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Quinto Ejercicio.

Este Ejercicio consistirá en la valoración de la Memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una Memoria, en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de una extensión máxima de cuarenta folios (sin hoja vuelta), mecanografiados a doble espacio, sobre el tema: "Función y tareas del Sargento en relación con la organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local. El Sargento como mando intermedio de Policía Local en el horizonte de una plantilla de 90 agentes".

El contenido de la Memoria habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser los aspirantes objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. La calificación obtenida por cada aspirante en los distintos Ejercicios (excepto el Primer Ejercicio, cuya calificación será de "apto" o "no apto") será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en la forma prevista en el Apartado A), número 5, de esta Base.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Quinto Ejercicio de la Fase de Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes al Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Ejercicio, cuyo resultado permitirá determinar el nombre del aspirante que, habiendo superado todos los Ejercicios de la Fase de Oposición, haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante, a su vez, de la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas en la forma prevista en el Apartado A), número 5, de la Base Séptima.

3. El aspirante que mayor puntuación conjunta haya obtenido, en los términos anteriormente expuestos, pasará a continuación a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante seleccionado, y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior a la plaza única convocada.

4. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

a) Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

b) Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

c) Certificación expedida por el Registro Central acreditativa de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

d) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de Sargento de Policía Local. En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

5. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para

obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

6. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS. FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Sargento de Policía Local, del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el servicio de Policía Local del municipio.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado tercero de la Base Octava anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, asimismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que el opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, el que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Sargento de Policía Local, del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superare el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado. El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

DÉCIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA.- RECURSOS.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

Programa de la convocatoria

Parte General

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Los Principios constitucionales: el Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de la Constitución.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5.- El Acto Administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 6.- El procedimiento administrativo común: Concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 7.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 8.- El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 9.- Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 10.- El personal al servicio de la Administración Local: clasificación y organización. El personal funcionario: requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

Tema 11.- Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 12.- Las Haciendas Locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El Presupuesto General de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación, prórroga del presupuesto, las modificaciones de crédito.

Parte específica

Tema 1.- Necesidad y misión de la Policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: estructura, contenido y análisis de los principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

Tema 2.- Seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Organización y funciones de la Policía Local. Derechos, deberes y responsabilidades del Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Colaboración y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la L.O. 2/86. Juntas Locales de Seguridad.

Tema 3.- Prevención policial: concepto y técnicas. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad.

Tema 4.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 5.- La Policía Judicial. Su función. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 6.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 7.- El atestado policial. Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter de denuncia, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 8.- La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. Comprobación del delito y averiguación del delincuente. Entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 9.- La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial. Procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 10.- Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Actuación de la Policía Local como colaboradora de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Normativa aplicable.

Tema 12.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local. Fuegos artificiales: clases, montaje y medidas de seguridad. Normativa aplicable.

Tema 13.- Objetos perdidos. Problemática. Legislación.

Tema 14.- Venta ambulante. R.D. 1.010/1985, de 5 de junio. Modalidades. Requisitos.

Tema 15.- Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de diligencias.

Tema 16.- Intervención policial II. Actuación de la Policía Local ante: a) Menores, b) Extranjeros, c) Enfermos mentales, d) Mendigos, e) Personas en estado de embriaguez.

Tema 17.- Intervención policial III. Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 18.- Intervención policial IV. Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 19.- Intervención policial V. Actuación de la Policía Local en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Protección Civil. Normativa reguladora. Competencias municipales. El papel de la Policía Local en esta materia.

Tema 22.- Derecho Penal I. Delitos y faltas en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que

atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables. Las Faltas.

Tema 23.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 24.- Derecho Penal III. Delito de homicidio y sus formas. Delito de aborto. Delito de lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética. Delitos contra la libertad. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 25.- Derecho Penal IV. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 26.- Derecho Penal V. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Falsedades.

Tema 27.- Derecho Penal VI. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Breve referencia a los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y los relativos a la defensa nacional y contra la Comunidad Internacional.

Tema 28.- Derecho Penal VII. L.O. 15/2007, de 30 de noviembre. Delitos contra la Seguridad Vial. Estudio detallado. Incidencia en los servicios de Policía Local.

Tema 29.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. Ordenación y regulación del tráfico. Técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. Medidas de regulación del tráfico.

Tema 30.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Problemática específica de la circulación y el tráfico en la Ciudad de Yecla: vías de comunicación, principales características del callejero de Yecla, estacionamiento de vehículos, regulación de los estacionamientos, zonas peatonales, señalización viaria, señalización provisional.

Tema 31.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Referencia a las disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

Tema 32.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales y circulación de vehículos (Título Preliminar, Títulos I y II).

Tema 33.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: otras normas de circulación, señalización y señales en los vehículos (Títulos III, IV y V).

Tema 34.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. Estudio general del R.D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 35.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Estudio general del R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 36.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VIII. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 37.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IX. R.D.320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 38.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial X. Tasas de alcoholemia, conducción e infracciones administrativas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Breve referencia a la responsabilidad penal. (Capítulos IV y V, del Título I, del R.D. 1428/2003).

Tema 39.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial XI. Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tema 40.- Normativa Municipal I. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Tema 41.- Normativa Municipal II. Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Tema 42.- Normativa Municipal III. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 43.- Normativa Municipal IV. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 44.- Normativa Municipal V. Ordenanza reguladora de la venta, consumo y suministro de alcohol en las vías y espacios públicos.

Tema 45.- Régimen interior de la Policía Local I. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 46.- Régimen interior de la Policía Local II. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 47.- Régimen interior de la Policía Local IV. Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.



Tema 48.- Régimen interior de la Policía Local V. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 3 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.